



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

**Resolución de 12 de mayo de 2015, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se dictan Instrucciones y se regula la evaluación individualizada del alumnado en tercer curso de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2014-2015.**

En el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se indica que “los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria”. Esta evaluación se desarrollará según dispongan las administraciones educativas y “comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática”. De resultar desfavorable esta evaluación de carácter diagnóstico, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

La evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas en tercer curso de Educación Primaria completa la información y la orientación que reciben éstos, sus familias y los centros; facilita que todos los alumnos y alumnas reciban las medidas específicas de apoyo que sean necesarias; y proporciona información a los centros educativos, con la finalidad de la revisión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la mejora educativa a partir de los resultados.

La evaluación de tercer curso de Educación Primaria implicará la elaboración de un informe individualizado a cada uno de los alumnos y alumnas, sobre su progreso en el grado de adquisición de las competencias en comunicación lingüística y matemática, permitiendo detectar de manera precoz dificultades en el aprendizaje. Además, permitirá informar a las familias, centros y administración educativa sobre el progreso de los alumnos y analizar los resultados. Finalmente, esta evaluación facilitará el establecimiento de medidas de mejora por parte de equipos docentes, directivos, Inspección y administración educativa.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria, es la norma básica a partir de la cual se desarrollan los cuadros de relaciones de cada una de las competencias evaluadas, cuadros que relacionan los bloques de contenidos y los procesos cognitivos a través de una selección de estándares de aprendizaje aplicables a las evaluaciones externas previstas para Educación Primaria. Además de esta legislación de carácter estatal, para la evaluación de tercer curso de Educación Primaria, la referencia legal es la propia de cada administración educativa, que para Castilla-La Mancha se recoge en el Decreto 54/2014, de 10 de julio de 2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de la evaluación.

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar las instrucciones y regular la realización de la evaluación individualizada del alumnado de tercer curso de Educación Primaria, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión escrita, comprensión oral y escrita, y cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática, en todos los centros docentes que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La evaluación tendrá carácter censal y afectará a todo el alumnado que en el curso 2014-2015 esté realizando el tercer curso de Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Finalidad de la evaluación individualizada.

1. La evaluación individualizada objeto de esta resolución tendrá como finalidad comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión escrita, comprensión oral y escrita, y cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Esta evaluación permitirá aportar información para que los centros, en su caso, adopten las medidas necesarias que redunden en la mejora del proceso educativo.

2. La evaluación individualizada tendrá un carácter diagnóstico y no afectará a las calificaciones académicas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria.

3. La evaluación individualizada tendrá un carácter formativo y orientador para los centros educativos e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción escolar, a adoptar medidas de mejora de la calidad y equidad de la educación y a orientar la práctica docente y permitirá identificar los factores que contribuyan al logro del éxito escolar del alumnado.

4. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros educativos, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en el proceso de evaluación continua.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

### Artículo 3. Destrezas y competencias clave evaluadas.

Se evaluará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión escrita, comprensión oral y escrita y cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

### Artículo 4. Alumnado destinatario.

1. La prueba se realizará a la totalidad del alumnado de tercer curso de Educación Primaria de todos los centros sostenidos con fondos públicos y privados de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios que proceda aplicar en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que estén en condiciones de realizar las pruebas.
2. Con posterioridad a la realización de la prueba, los centros educativos remitirán a la Inspección educativa, la información relativa a los alumnos excluidos y su justificación.
3. La inscripción de la totalidad del alumnado de tercero de Educación Primaria se realizará a través de la aplicación Delphos, conforme a los procedimientos para su utilización y en los plazos que se determinen en posteriores instrucciones técnicas.

### Artículo 5. Elaboración de los ejercicios de la prueba.

El proceso de elaboración de las pruebas tendrá como referencia el Decreto 54/2014, de 10 de julio de 2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### Artículo 6. Información sobre la evaluación de tercero de Educación Primaria.

1. En el espacio de evaluación del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) se publicará información relevante sobre esta evaluación y, en la aplicación correspondiente de Delphos, la información de carácter técnico: instrucciones, protocolos y materiales necesarios para la aplicación y corrección.
2. La Dirección del centro docente adoptará las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad y de la importancia de esta evaluación y de su participación en la prueba.

### Artículo 7. Realización de la evaluación de tercero de Educación Primaria.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 91, letra k) y 142.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el marco de sus obligaciones profesionales, el profesorado y los equipos directivos participarán en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas en los términos previstos en la presente Resolución.



2. Debido a que esta evaluación es individualizada y se va a realizar en los propios centros educativos, los materiales necesarios para la aplicación de las pruebas serán los mismos que habitualmente se utilizan en las aulas, incluido el equipo de reproducción de audio necesario para evaluar la destreza de la comprensión oral en lengua castellana. Por tanto, no tendrán un carácter extraordinario y se encontrarán, con la suficiente antelación, en la correspondiente aplicación de Delphos para su descarga en los centros educativos.

3. El Director del centro velará por el buen desarrollo de los procesos derivados de la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria y nombrará, si lo considera necesario, entre el profesorado del centro, un coordinador de la evaluación, que se encargará de descargar y reproducir los materiales de la evaluación, y cuantas otras funciones se le asignen por dicho director del centro.

4. El Director del centro garantizará que esta evaluación se realiza conforme a las instrucciones técnicas que al efecto se dicten, y deberá garantizar la custodia, tanto de las pruebas como de los resultados, manteniendo la confidencialidad de los mismos.

5. El equipo directivo adoptará las medidas organizativas para que el alumnado realice la evaluación en las mejores condiciones posibles, evitando interrupciones y distracciones que pudieran afectar a su normal rendimiento.

#### Artículo 8. Competencias de la dirección del centro docente.

1. Corresponde a la persona responsable de la dirección:

a. La inscripción de los alumnos (si esta función no se la ha asignado el director al coordinador), la organización de los procesos, la custodia y confidencialidad de los documentos, y la información a las familias.

b. La designación del coordinador de esta evaluación. Además de facilitarle disponibilidad horaria, ha de tener en cuenta su conocimiento de la aplicación Delphos.

c. La designación del número de correctores, para garantizar la docencia durante ese periodo a todos los grupos. Siempre que sea posible, se designará un corrector para las pruebas de la competencia en comunicación lingüística y otro corrector para las pruebas de la competencia matemática, con el objeto de garantizar la uniformidad en la corrección. Cuando esto no sea posible, se designará el menor número de correctores.

d. La custodia las pruebas realizadas por los alumnos, así como las plantillas de corrección.

#### Artículo 9. Aplicación y corrección de las pruebas.

1. Las pruebas se aplicarán durante un solo día, antes de finalizar el curso escolar 2014-2015, decidiéndose un mismo calendario de aplicación para todos los centros implicados en la evaluación.



2. La prueba será aplicada y corregida por el profesorado de cada centro docente que la dirección del mismo determine, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Las pruebas se realizarán en soporte papel. Para evaluar la comprensión oral, se utilizarán registros de audio de corta duración, que serán reproducidos en el momento de la realización de esta prueba.

4. La corrección de la prueba se realizará conforme a los criterios de evaluación y corrección que se establezcan para cada uno de los ejercicios. Siempre que sea posible, la aplicación y corrección de las pruebas, se llevará a cabo por profesores del centro, de las mismas áreas, pero que no impartan docencia directa al alumnado evaluado.

#### Artículo 10. Confidencialidad de los datos.

Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros educativos. El uso de toda la información obtenida de la evaluación se ajustará a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en lo relativo a la garantía de seguridad y confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº17 de 19/1/2008) y en el Decreto 104/2008, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa y al propio centro docente mediante el procedimiento que se establezca.

#### Artículo 11. Reconocimiento de las tareas realizadas por el profesorado participante.

1. Se podrá reconocer, la participación en el proceso de Evaluación Individualizada de tercer Curso de Educación Primaria, con créditos equivalentes a la Formación Permanente del Profesorado.

2. La persona responsable de la dirección del centro docente, una vez concluido el proceso, presentará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, la relación nominal del profesorado participante diferenciando la función realizada en el desarrollo de las tareas según ANEXO I.

Sólo se certificará por la intervención en el desarrollo de un proceso, aún cuando se hubiera intervenido en varios centros, o se hayan desempeñado diferentes funciones, hasta un máximo de dos créditos, con las siguientes limitaciones:

A la Dirección del centro educativo, responsable de la evaluación, 2 créditos.

Por funciones de coordinación de la evaluación, 2 créditos.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Por el proceso de aplicación, hasta 2 aplicadores por grupo participante, 1 crédito por persona.

Por el proceso de corrección, hasta 2 correctores por grupo participante, 2 créditos por persona.

3. La Inspección de Educación, cuando así lo determine la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, confirmará la veracidad de los citados datos.

Artículo 12. Obtención de los resultados.

A partir de la corrección de las pruebas, el centro obtendrá el resultado de cada alumno, en relación con su grupo y con el alumnado del mismo nivel, en el caso de que existan más grupos evaluados.

Artículo 13. Planes de mejora de los centros educativos.

1. El artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), establece que de resultar desfavorable la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. La propuesta de estas medidas deberá desarrollarla el equipo docente que atiende al alumnado durante el curso escolar siguiente, siempre que haya obtenido resultados desfavorables en dicha evaluación.

2. El artículo 12.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, señala que los centros educativos deberán elaborar un plan de mejora que recoja las medidas ordinarias y/o extraordinarias en función de los resultados colectivos o individuales obtenidos por los alumnos en la evaluación de tercer curso de Educación Primaria.

Artículo 14. Supervisión del proceso de evaluación.

Corresponde a la Inspección Educativa, conforme a sus funciones reglamentarias, la supervisión de los procesos que desarrollan los centros educativos para la realización de esta evaluación.

Artículo 15. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

**Disposición adicional única. Referencias genéricas.**

Todas las referencias para las que en la presente Resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.



El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

ANEXO I.

SOLICITUD DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

D./D<sup>a</sup>. :

Director/a del centro docente:

Localidad  Provincia

Hace constar.

Que las personas que a continuación se relacionan, indicando la tarea realizada, han intervenido en el desarrollo de los procesos de Evaluación Individualizada de 3<sup>er</sup> Curso de Educación Primaria 2015, en este centro docente.

Tarea desarrollada	Apellidos, nombre y NIF	Nº créditos
Director/a del centro		2

Tarea desarrollada	Grupo	Apellidos, nombre y NIF	Nº créditos
Coordinador/a			2
Corrector/a			2

Un máximo de 2 correctores por grupo participante.

Tarea desarrollada	Grupo	Apellidos, nombre y NIF	Nº créditos
Aplicador/a			1

Un máximo de 2 aplicadores por grupo participante.

Solicita, su certificación en créditos de formación, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de mayo de 2015 de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se regula el proceso de Evaluación Individualizada de 3er curso de Educación Primaria durante el curso 2014/2015, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Director/a,  
(Firma y sello)